

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-10511 *Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA" (MARE, SA) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A." (M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria", suscrito en fecha 1 de julio de 2013, el cual se anexa a la presente resolución.

Santander, 3 de julio de 2013.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.) PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS RURALES DE CANTABRIA

En Santander, a 1 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con C.I.F.: S3933002B y con sede en C/ Lealtad 24 (39002 Santander), y facultado expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con D.N.I. 13.890.461-w, en nombre y representación, en su condición de Director General de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y C.I.F. A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por su parte, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información”.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano administrativo competente en materia de medio ambiente y de ordenación del territorio, tiene especial interés en la limpieza de las playas rurales, pues son éstas las más frágiles desde el punto de vista territorial, tal y como se establece en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Ordenación del Litoral. El momento actual de crisis económica por el que atraviesan todas las administraciones públicas, incluidas las locales, ha tenido como consecuencia que sean estas playas rurales las que más abandonadas se encuentran desde el punto de vista de su limpieza, tal y como se constata tanto por los técnicos de esta Administración como por las denuncias recibidas en ese aspecto por los particulares.

Por ello, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través de la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., pretende llevar a cabo la limpieza de las playas rurales de aquellos municipios que, a través del oportuno convenio con el Gobierno de Cantabria, acuerden que la prestación del servicio de limpieza de las mencionadas playas se lleve a cabo por la Administración Autonómica. A su vez, los entes locales aportarán los medios materiales (máquinas, cribadoras) que obren en su poder y sean necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo de la actividad.

2.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar “Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.”, en anagrama M.A.R.E. S.A., y la modificación de su objeto social. En el artículo 2 del mismo texto normativo, se define el objeto social del siguiente modo:

“El objeto social de M.A.R.E., S.A, consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:

- *Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.*
- *Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.*
- *Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.*
- *Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.*

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

- *Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de las energías alternativas en general.*
- *Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general las personas físicas y jurídicas”*

Estas actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio son inherentes a la puesta en valor del medio natural, consistiendo principalmente en:

- Proyectos de recuperación de espacios degradados, con la recuperación y potenciación del medio ambiente.
- Proyectos de conservación de espacios con alto valor ecológico.
- Proyectos de conservación del medio natural.
- Proyectos de control y erradicación de especies invasoras.
- Proyectos de control, seguimiento y vigilancia ambiental de zonas de especial protección.
- Proyectos de retirada y eliminación de elementos entrópicos del medio natural.
- Otras actuaciones encomendadas por el Gobierno de Cantabria y las entidades locales relacionadas con el mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por tanto, las tareas de limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, definidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, son conformes al objeto social de M.A.R.E., S.A., englobadas en actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los expedientes de encomienda de gestión, Tercera, establece que “También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

3.- La Empresa “MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.” (M.A.R.E., S.A.) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación al artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E, S.A para que dicha empresa lleve a cabo los trabajos materiales de limpieza de playas rurales de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), de la prestación de determinados servicios de su interés en materia de proyecto, ejecución y gestión de actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.

2.- Los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

Segunda.- Servicio que se encomiendan a la M.A.R.E., S.A.

1. Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante este Convenio consisten en el proyecto, ejecución y gestión de actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio. En concreto, se encomienda a M.A.R.E., S.A. la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, definidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral como *“aquellas que están situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tiene difícil acceso y un uso moderado”*.

2. La actuación a realizar consiste en la limpieza y conservación de las playas definidas como rurales por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, pertenecientes a los municipios costeros de Cantabria que hayan firmado el oportuno convenio con el Gobierno de Cantabria. En el Anexo I del presente Convenio, se recogen las playas rurales de Cantabria y su longitud en metros lineales.

3. Se establecen un periodo de actuación en la limpieza y conservación de las playas rurales, de una duración de 22 semanas, con la siguiente distribución de tareas:

- Una semana de trabajos previos de limpieza, colocación de contenedores y papeleras.
- Veinte semanas de trabajos de limpieza de playas, según la frecuencia establecida en el punto 5.
- Una semana para la retirada de los contenedores previamente colocados.

Una vez formalizados los convenios bilaterales entre el Gobierno de Cantabria y cada Entidad local, se lo comunicara a M.A.R.E., S.A, la fecha de inicio de los trabajos encomendados.

4. La limpieza de las playas se realizará de dos formas, manual o mecánica, según el tipo de playa rural.

a) La limpieza manual: se realiza mediante asignación de 18 personas apoyadas con vehículos para el transporte de personal y residuos. Estos trabajos consisten:

- Limpieza y retirada de residuos y/o elementos antrópicos del arenal:
 - Residuos asimilables a domésticos: cartón, envases, restos de comida...
 - Residuos depositados en la línea de la marea por acción del mar, siempre que las características de los mismos permita su retirada de manera manual.
- Gestión de papeleras/contenedor:
 - Conservación de los medios actuales dispuestos en las playas.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

- Gestión de los residuos depositados en las mismas.

b) La limpieza mecánica: se realiza mediante tractores con sistema de cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los ayuntamientos de Cantabria. Se realiza un cribado del arenal, centrándose en el cordón de marea y en la playa tendida.

En todas las playas en las que se ha establecido una limpieza mecánica se ha establecido además una limpieza manual.

5. La frecuencia de los trabajos de limpieza y mantenimiento de las playas rurales, es la siguiente:

- Frecuencia de limpieza mecánica de tres días a la semana para las playas en las que su longitud se costa es mayor de 500 metros y de dos días para el resto de playas en las que se realiza una limpieza mecánica.

- Frecuencia de tres días a la semana para las playas en las que sólo se ha establecido una limpieza manual.

- Frecuencia de limpieza manual de tres días a la semana para las playas asociadas a sistemas dunares activos (Playa del Puntal y Valdearenas). En el resto de playas, la frecuencia será de dos días.

La frecuencia establecida y el tipo de limpieza para cada tipo de playa, se adjunta como Anexo II.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo M.A.R.E., S.A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

2. En este sentido, M.A.R.E., S.A. ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

3. Para la realización de los trabajos encomendados se requiere la siguiente relación de personal:

- Tres equipos de trabajo, con un número total de 17 personas.
- Un encargado o supervisor.

Por lo que se refiere a los medios técnicos, se requieren los siguientes vehículos y materiales:

- 4 vehículos tipo Pick Up 4x4 para el transporte de personal y residuos en la zona de playa a contenedor.
- 6 tractores con sistema de recogida y cribado.
- Un camión de transporte interno de M.A.R.E., S.A. o similar para el transporte de residuos a contenedor.
- 10 contenedores de recogida de residuos de 15 y 38 m3 con vehículo para la retirada y transporte.
- Utillaje y pequeña herramienta.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de vigencia del convenio, atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a la empresa M.A.R.E., S.A., asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (451.248,63 €), más cuarenta y cinco mil cientos veinticuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro (45.124,86 €) en concepto de IVA.

2. Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E. S.A. los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable financiero de la entidad con el Vº Bº y conformidad del Director de la empresa en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos en la realización de los servicios y actividades objeto de la presente encomienda. A la misma, se prestará expresa conformidad por el Director General de Medio Ambiente.

3. Las facturas que emita M.A.R.E., S.A. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

4. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo 07.03.456B.227.11.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E, S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

M.A.R.E., S.A. cumplirá con lo dispuesto en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y dos por M.A.R.E., S.A. La Comisión de Seguimiento estará co-presidida por dos de estos vocales, uno de la Consejería de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por su titular, y otro de M.A.R.E., S.A., designado por la dirección.

En todo caso, la Comisión será competente para coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2013. La eficacia del mismo quedará demorada a la firma de los correspondientes acuerdos con los Ayuntamientos en los que se ubican las playas rurales objeto de limpieza.

2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

Decimoprimer.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria, con fundamento en el incumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio por la empresa M.A.R.E., S.A.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
URBANISMO

EL DIRECTOR GENERAL DE M.A.R.E., S.A.

Fdo.: F. Javier Fernández González

Fdo.: Antonino Zabala Ingelmo.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

ANEXO I

PLAYAS Y LONGITUD

Municipio.	Nombre de playa	Longitud (m)	Longitud Ayuntamiento (m)
Val de San Vicente.	El Pedrero	331	983
	Aramal	98	
	El sable	473	
	Berellín.	81	
San Vicente	Fuentes	61	4.304
	Merón	1.013	
	Gerra	1.250	
	Gerruca	305	
	Oyambre	1.675	
Valdáliga	Oyambre	1.241	1.597
	La Rabia	356	
Santillana del Mar	Santa Justa	53	53
Suances	El Sable (Tagle)	334	334
Miengo	Los Caballos	249	618
	Usgo	369	
Piélagos	Valdearenas	3.473	3.773
	Canallave	300	
Santa Cruz de Bezana.	Covachos	424	424
Ribamontán al Mar.	El Puntal	5.012	7.185
	Somo Este	1.177	
	Langre	719	
	Langre la pequeña.	146	
	Arenillas	131	
Bareyo	Antuerta	173	173
Noja	Helgueras	2.217	2.217
Liendo	San Julián	142	363
	Sonabia	221	
		TOTAL	22.024

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

ANEXO II

FRECUENCIA ESTABLECIDA Y TIPO DE LIMPIEZA

Municipio.	Nombre de playa.	Actividad		Frecuencia	
		Mecánica	Manual	Mecánica	Manual
Val de San Vicente.	El Pedrero		SI		3 semana
	Aramal		SI		3 semana
	El sable		SI		3 semana
	Berellín.		SI		3 semana
San Vicente	Fuentes		SI		3 semana
	Merón	SI	SI	3 semana	2 semana
	Gerra	SI	SI	3 semana	2 semana
	Gerruca		SI		2 semana
	Oyambre	SI	SI	3 semana	2 semana
Valdáliga	Oyambre	SI	SI	3 semana	2 semana
	La Rabia	SI	SI	3 semana	2 semana
Santillana del Mar	Santa Justa		SI		2 semana
Suances	El Sable (Tagle)	SI	SI	2 semana	2 semana
Miengo	Los Caballos		SI		2 semana
	Usgo	SI	SI	2 semana	2 semana
Piélagos	Valdearenas	SI	SI	3 semana	3 semana
	Canallave		SI		3 semana
Santa Cruz de Bezana.	Covachos		SI		3 semana
Ribamontán al Mar.	El Puntal	SI	SI	3 semana	3 semana
	Somo Este	SI	SI	3 semana	2 semana
	Langre		SI		3 semana
	Langre la pequeña.		SI		3 semana
	Arenillas		SI		3 semana
Bareyo	Antuerta		SI		3 semana
Noja	Helgueras	SI	SI	3 semana	2 semana
Liendo	San Julián		SI		3 semana
	Sonabia		SI		3 semana

2013/10511

CVE-2013-10511